CONTRATO DE OBRA PUBLICA	T.R.D. 111.22.10 **No. 001 DE 2024**
CONTRATISTA	**SONA INGENIEROS SAS** **R.L. JACKSON SOTO LOPEZ**
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	**NIT. No. 901.447.989-6** **C.C. No. 79.519.740**
OBJETO	**REPARCHEO Y BACHEO DE CORREDORES VIALES EN EL MUNICIPIO DE SIBATÉ CUNDINAMARCA.**
VALOR DEL CONTRATO	**TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($340.645.650,00)**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**TRES (3) MESES**
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	**2024000249 DEL 28/002/2024**

Entre los suscritos **LUIS MANUEL GONZÁLEZ RAMÍREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.932.895** expedida en **Bogotá D.C.**, quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de Sibaté en su condición de Alcalde Municipal; según Acta de Posesión No. 001 del Primero (1°) de enero de Dos Mil Veinticuatro (2024) de la Notaria Segunda del Círculo de Soacha y quien para los efectos del presente documento se denomina **EL MUNICIPIO,** por una Parte y **JACKSON SOTO LOPEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No**. 79.519.740** expedida en Bogotá D.C., o por quien haga sus veces, quien actúa en representación legal de la firma **SONA INGENIEROS SAS** identificada con **Nit. 901.447.989-6** con domicilio en la CL 146 7 B 81 AP 606 D.C teléfono: 7538266; quien para los efectos del presente documento se denomina **EL CONTRATÍSTA,** convenimos celebrar **CONTRATO DE OBRA PUBLICA,** el cual se rige por las cláusulas que a continuación se estipulan, previas las siguientes consideraciones:

a) Que este proyecto está contemplado en el PLAN DE DESARROLLO “SIBATÉ SOLIDARIO Y SOSTENIBLE UN GOBIERNO PARA TODOS 2020-2024”, debidamente registrado en el banco municipal de programas y proyectos de inversión pública. PROYECTO: “Mantenimiento, rehabilitación y construcción de la infraestructura vial en el municipio de Sibaté Cundinamarca”, inscrito en el banco de proyectos bajo la ficha No. BPIN 2021257400042 expedido por la secretaría de planeación municipal. PROGRAMA: 2402 Infraestructura red vial regional. SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Transporte, METAS: 0166- Mejorar 1 km de malla vial urbana, Igualmente está contemplado en el plan anual de adquisiciones vigencia 2024.

b) Que el sistema vial del municipio de Sibaté, está conformado por malla vial arterial, intermedia y local. En su orden, la malla vial arterial brinda movilidad y conecta al municipio con los municipios aledaños y con la ciudad de Bogotá y esta con el resto del país, pero sobre la cual no se tiene ningún tipo de injerencia la administración municipal. La malla vial intermedia sirve como vía conectante de la malla vial arterial dando fluidez al sistema vial del casco urbano. La local está conformada por los tramos viales cuya principal función es la de permitir la accesibilidad a las unidades de vivienda. La Alcaldía municipal de Sibaté tiene como uno de sus objetivos principales atender el mejoramiento de gran parte de su infraestructura vial intermedia y local. Dentro de la política pública de intervención de la malla vial local e Intermedia, la esencia fundamental es la construcción de tejido social, evidenciado en el bienestar y la calidad de vida de la ciudadanía en general, de una movilidad digna, otorgando así al municipio de Sibaté las garantías mínimas de tránsito en su diario vivir.

c) Que durante las vigencias anteriores, se han desarrollado contratos para la conservación de los segmentos viales del municipio apuntando al mejoramiento de la movilidad los cuales, según el diagnóstico realizado por un estudio de consultoría, la malla vial del municipio se encuentra en un 39% en buen estado, 57% en regular estado, y un 4,0% en mal estado, como resultado del desgaste diario al que es sometido la estructura de la vía, a condiciones atmosféricas y a conexiones de redes de servicios públicos realizadas sobre las mismas. Se debe tener presente que el deterioro del pavimento asfáltico construido es natural. Sucede con el tiempo ya que los materiales del asfalto comienzan a descomponerse y se ven afectados por elementos como la lluvia, la luz solar y los químicos que entran en contacto con la superficie del pavimento, esto vuelve a la conservación de la vía una actividad recurrente.

d) Que para tal fin, es conveniente crear y seguir un esquema de conservación de la malla vial del municipio que garantice lo siguiente:1. Adecuada conservación de las vías de la red vial local e intermedia a un costo apropiado. 2. Que la red vial sea mantenida siguiendo un programa de largo plazo. 3. Que se optimicen los costos y beneficios del sistema, racionalizando el uso de los recursos. 4. Que exista un permanente control de los efectos sobre el medio ambiente. 5. Que se implemente un control de la efectividad de la conservación vial.

e) Que los pavimentos tienen por propósito servir al tránsito en forma segura, confortable y eficiente. Por tal motivo, es importante realizar labores de mantenimiento y/o adecuación y/o conservación adecuadas y oportunas sobre ellos, mediante un seguimiento constante. Las vías son vitales para la comunidad y afectan el bienestar económico y el desarrollo de la misma. Por este motivo, la alcaldía municipal tiene la responsabilidad de dar al público el mejor servicio posible con los recursos disponibles. Puesto que las vías son diseñadas para tener una duración determinada, la no realización de una conservación adecuada significará que, a corto plazo, la vía entregará un nivel de servicio menor al esperado.

f) Que se realizó una Metodología de priorización, la cual corresponde a una base de datos que reúne las diferentes solicitudes de intervención por parte de la comunidad en el año 2023 y lo que lleva el presente año 2024, así como las solicitudes efectuadas en las mesas de trabajo con las diferentes Juntas de Acción Comunal del municipio con el fin de realizar visitas técnicas visuales y así poder establecer un diagnostico actualizado y proceder a priorizar y viabilizar los segmentos viales, de acuerdo a parámetros técnicos, financieros, y criterios tales como: accesibilidad, conectividad, equipamientos aledaños, rutas de transporte municipal, zonas de recreación, índice de condición del pavimento, entre otros.

g) Que acuerdo a lo anterior, la jefatura de interventoría y vías adscrito a la secretaria de infraestructuras, realizó visitas técnicas visuales a los segmentos solicitados por la comunidad, y realizando una priorización en la visita efectuada teniendo en cuenta los parámetros técnicos mencionados anteriormente, arrojo los siguientes resultados: Se diagnosticó y se priorizó en total 10 segmentos viales, cuya intervención es bacheo y/o reparcheo y/o de mantenimiento periódico, los cuales son:

- Vía las palmas (Carrera 8)
- Calle 16
- Calle 13
- Carrera 10
- Calle 11
- Diagonal 11
- Carrera 9
- Vía al páramo
- Carrera 6ª
- Calle 2 (zona de restaurantes)

h) Que la Secretaría de Infraestructura de la Alcaldía Municipal de Sibaté – Cundinamarca presentó los Estudios y Documentos Previos para la contratación del **REPARCHEO Y BACHEO DE CORREDORES VIALES EN EL MUNICIPIO DE SIBATÉ CUNDINAMARCA,** por valor total de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($359.951.428,76) M/CTE,** valor que incluye la totalidad de impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos en que los proponentes puedan incurrir para la debida ejecución del Contrato.

i) Que para la ejecución del contrato se cuentan con los recursos suficientes para respaldar el proceso con base en la siguiente disponibilidad presupuestal:

CDP No.	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
2024000249 DEL 28/02/2024	2.3.2.02.02.005	PRODUCTO: 2402112 – Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario CPC: 54211-Servicios generales de construcción de carreteras (excepto carreteras elevadas), calles PROYECTO: 2021257400042- Mantenimiento, rehabilitación y construcción de infraestructura vial en el municipio de Sibaté Cundinamarca FUENTE: 73102 transferencia impuesto vehículos inversión	$98.190.283
		PRODUCTO: 2402112-Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario CPC: 61161 - Comercio al por mayor (excepto el realizado a cambio de una retribución o por contrata) de materiales de construcción y vidrio plano. PROYECTO: 2021257400042- Mantenimiento, rehabilitación y construcción de infraestructura vial en el municipio de Sibaté Cundinamarca FUENTE: 1514 – RTOS FROS LIBRE DESTINACIÓN	$64.307.500
		PRODUCTO: 2402112-Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario CPC: 54211-Servicios generales de construcción de carreteras (excepto carreteras elevadas), calles. PROYECTO: 2021257400042- Mantenimiento, rehabilitación y construcción de infraestructura vial en el municipio de Sibaté Cundinamarca FUENTE: 1203 – LEY 99 DE 1993	$197.502.217
		TOTAL DISPONIBILIDAD:	**$360.000.000**

j) Que los antedichos Estudios y Documentos Previos fueron publicados en el Portal Único de Contratación Estatal – SECOP II, en fecha veintisiete (27) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), junto con el Proyecto de Pliego de condiciones, y el Aviso de Convocatoria Pública.

k) Que mediante la Resolución N° 282 del Seis (06) de Junio dos mil veinticuatro (2024), la Alcaldía Municipal de Sibaté apertura SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA. N° SAMC-SI-003-2024, la cual fue publicada en la plataforma SECOP II en fecha Seis (06) de Junio dos mil veinticuatro (2024), junto con el Pliego de Condiciones Definitivo. Que de acuerdo con lo

registrado en la plataforma SECOP II, se suscribieron Que fueron presentadas ciento cuatro (104) manifestaciones de interés en participar en el mentado proceso contractual, por lo que se procedió a realizar sorteo de manifestaciones de interés por parte de la Alcaldía Municipal de Sibaté – Cundinamarca, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015.

l) Que, de acuerdo con el cronograma del proceso, el día de la diligencia de cierre y recibo de ofertas se presentaron las siguientes propuestas: U.T. Obras 2024 S & C; LLANO LOAIZA SAS; SONA INGENIEROS SAS; CONSORCIO OBRAS VIALES HC; JR2 INGENIERIA SAS; UNION TEMPORAL JV

m) Que se ADJUDICA el proceso contractual de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-SI-003-2024, cuyo objeto es "REPARCHEO Y BACHEO DE CORREDORES VIALES EN EL MUNICIPIO DE SIBATÉ CUNDINAMARCA", al oferente SONA INGENIEROS SAS, empresa identificada con NIT. 901.447.989-6, representada legalmente por JACKSON SOTO LOPEZ quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía N° 79.519.740 expedida en Bogotá D.C., o por quien haga sus veces, por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS CUATENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($340.645.650,00) incluidos IVA, impuestos, tasas, contribuciones de orden nacional, departamental y/o municipal y todos aquellos costos directos e indirectos a que haya lugar para la debida ejecución del Contrato

CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: REPARCHEO Y BACHEO DE CORREDORES VIALES EN EL MUNICIPIO DE SIBATÉ CUNDINAMARCA.

ALCANCE:

ÍTEM	ICCU	INVIAS	DESCRIPCIÓN
1	3,4	365,1	EXCAVACIÓN PARA REPARACIÓN DEL PAVIMENTO EXISTENTE (INCLUYE RETIRO DE ESCOMBROS CON CARGUE MENOR A 5 Km)
2	2,9	600,1	EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)
3	16,10		RELLENOS AGREGADO EN MATERIAL DE BASE COMPACATADO MECÁNICAMENTE
4	3,11	450.9 P	MEZCLA DENSA EN CALIENTE PARA BACHEO (INCLUYE CEMENTO ASFÁLTICO)
5	4,13		NIVELACIÓN DE POZOS DE INSPECCIÓN Di=1.20M, E=0.25M, H=0,21M(INCLUYE PAÑETE INTERNO Y DEMOLICIÓN)

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las establecidas por el instituto nacional de vías – INVIAS, que tengan relación con el presente contrato, entre las que se encuentran:

- 1210, mantenimiento rutinario de pavimentos asfalticos V2-1210-1
- 1214, Bacheo de pavimentos asfálticos V2-1210-1

CLÁUSULA SEGUNDA. -LUGAR DE EJECUCIÓN: Se desarrollará en el perímetro urbano del Municipio de Sibaté Cundinamarca.

CLÁUSULA TERCERA. -CANTIDADES DE OBRA Y PRECIOS UNITARIOS: Las obras objeto del presente Contrato se ejecutarán por EL CONTRATISTA a los precios unitarios fijos y en las cantidades aproximadas que se establecen a continuación, concordantes con la propuesta presentada y el pliego de condiciones:

REPARCHEO Y BACHEO DE CORREDORES VIALES EN EL MUNICIPIO DE SIBATE CUNDINAMARCA.						
ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
ICCU	INVIAS					
3,4	365,1	EXCAVACIÓN PARA REPARACIÓN DEL PAVIMENTO EXISTENTE (INCLUYE RETIRO DE ESCOMBROS CON CARGUE MENOR A 5 Km)	M3	200	$231.520,00	$46.304.000,00
2,9	600,1	EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	46	$34.324,00	$1.578.904,00
16,10		RELLENOS AGREGADO EN MATERIAL DE BASE COMPACATADO MECÁNICAMENTE	M3	46	$218.759,00	$10.062.914,00
3,11	450.9 P	MEZCLA DENSA EN CALIENTE PARA BACHEO (INCLUYE CEMENTO ASFÁLTICO)	M3	200	$1.408.573,00	$281.714.600,00

4,13		NIVELACIÓN DE POZOS DE INSPECCIÓN Di=1.20M, E=0.25M, H=0,21M(INCLUYE PAÑETE INTERNO Y DEMOLICIÓN)	UN	4	$246.308,00	$985.232,00
VALOR TOTAL INCLUIDO A.I.U.						**$340.645.650,00**

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor total del contrato se fija para todos sus efectos en la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($340.645.650,00)** incluidos IVA, impuestos, tasas, contribuciones de orden nacional, departamental y/o municipal y todos aquellos costos directos e indirectos a que haya lugar para la debida ejecución del Contrato.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO. La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la supervisión hasta el ***UN NOVENTA (90%)** del valor del contrato. El **DIEZ POR CIENTO (10%)** restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato suscrita por el Contratista, el Ordenador del Gasto y el Supervisor de la Secretaría de Infraestructura. Los pagos parciales se realizarán previa presentación del informe de actividades al supervisor del contrato, la presentación de los informes de avance del contratista, certificación por parte del supervisor de la obra del porcentaje de avance a cobrar, la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud y pensión y de los demás documentos correspondientes. Para la legalización del pago el contratista deberá presentar certificación de cumplimiento dada por el supervisor del contrato.

REQUISITOS PARA ACCEDER AL PAGO: Para efectos de pago de cada una de las Actas Parciales, se deberá cumplir con los siguientes requisitos y presentar los siguientes documentos: 1. Factura Comercial acorde a lo establecido en la Resolución 042 de 2020. 2. Certificado de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y al Régimen Parafiscal (SENA, FIC, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), según corresponda, expedida por el Revisor Fiscal, Contador Público o el Representante Legal del Contratista, según aplique, conforme con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. El Contratista debe aportar el Comprobante de Pago de la Planilla de Aportes del mes correspondiente al Acta Parcial. Anexar: -Corte de Obra. -Balance de mayores y menores cantidades de obra. -Memorias de cálculo debidamente autorizadas y firmadas por el Contratista y supervisor. Para efectos del pago contra liquidación, se deberá cumplir con los siguientes requisitos y presentar los siguientes documentos: 1. Factura Comercial acorde a lo establecido en la Resolución 042 de 2020. 2. Informe Final sobre la Obra Ejecutada incluyendo Registro Fotográfico y Memorias de Cálculo.3. Acta de Recibo Final a Satisfacción de la Obra suscrita por el Contratista y la Supervisión. 4. Relación completa de los trabajadores y/o subcontratistas, discriminando por cada uno de ellos el valor total cancelado por concepto de los servicios prestados. 5. Documento suscrito por cada trabajador y/o subcontratista en el que manifieste que el Contratista de Obra le canceló sus salarios, prestaciones sociales y demás acreencias laborales o convencionales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él. 6. Aprobación de la Póliza de Seguro de Estabilidad de la Obra por parte de la Entidad Contratante, ajustada según el contrato y según el Acta de Recibo Final a Satisfacción de la Obra. 7. Comprobante de Pago del Parafiscal Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción – FIC, en el evento de no haberse cancelado mensualmente durante la ejecución de la Obra, según corresponda. **PARAGRAFO 1.** Todos los documentos para pago deberán ser avalados por el supervisor designado por parte del Municipio. **PARAGRAFO 2.** El valor del Acta Parcial para pago será la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutadas y aprobadas por el supervisor, por los precios unitarios estipulados y aprobados en el formato de Cantidades de Obra de la Propuesta, de acuerdo con los Análisis de Precios Unitarios presentados por EL CONTRATISTA y aprobados por la entidad, y que en cualquier caso deberán corresponder a los precios del mercado. **PARAGRAFO 3.** Las Actas Parciales para pago deberán ser presentadas dentro de los Diez (10) días calendario siguiente al mes en que se ejecutaron las obras. **PARAGRAFO 4.** El Contratista únicamente podrá facturar las obras realmente ejecutadas y que evidencien el avance físico de la obra, la Entidad Contratante no pagará avances de tipo presupuestal o compromisos con subcontratistas o cualquier otro tercero. **PARAGRAFO 5.** Sin perjuicio de los requisitos y documentos enunciados para cada pago, en cualquier tiempo, la entidad directamente podrá solicitar al CONTRATISTA cualquier información o documento complementario. **PARAGRAFO 6.** Los pagos que la Alcaldía Municipal se compromete a efectuar, quedan sujetos al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas vigentes aplicables, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste. **PARAGRAFO 7.** El pago se someterá a los protocolos y demás trámites administrativos establecidos para pago por parte de la Alcaldía Municipal de Sibaté – Cundinamarca. **PARAGRAFO 8.** La no entrega, la entrega parcial, la indebida entrega, el mal diligenciamiento o información falsa o inexacta en los documentos y requisitos para pago generará la devolución de los mismos hasta su debida corrección y/o completud, cuestión que no generará intereses o el pago de compensación alguna en favor del Contratista. **PARAGRAFO 9.** Conforme con el Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 019 de 2012, la presentación de las cuentas de cobro y/o facturas deberán observar el Derecho de Turno y se someterán a éste.

CLAUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: TRES (3) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo perfeccionamiento, y aprobación del Cronograma de Obra por parte de la supervisión, el ordenador del gasto y el Secretario de Infraestructura. El SUPERVISOR dentro del Plazo de Ejecución Contractual podrán realizar una visita a la obra a fin de determinar los ajustes a que haya lugar, y el Contratista deberá efectuar los ajustes correspondientes dentro del Plazo de Ejecución del Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: LA VIGENCIA DEL CONTRATO** será igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más, y comenzará a contarse a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato y suscripción del acta de inicio y cubrirá el término previsto para el cumplimiento de los requisitos de ejecución, el plazo de ejecución y el término previsto para su liquidación. Dentro de este término la Administración, puede verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la calidad de los bienes y servicios entregados, asimismo efectuar la liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar, y en general, iniciar las acciones que considere procedentes en contra del contratista incumplido. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL MUNICIPIO podrá conceder la ampliación del plazo para la entrega de las obras cuando circunstancias ajenas a EL CONTRATISTA y fuera del control del mismo así lo justifiquen, previo concepto favorable del SUPERVISOR.

CLAUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Serán obligaciones de las Partes las siguientes:

a). OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato
2. Entregar informe final de la ejecución del contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe con la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo.
4. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
5. Mantener informada a la secretaria de infraestructura de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
6. Acreditar mensualmente, junto con el informe de actividades adelantadas su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral y Régimen Parafiscal, en los términos y porcentajes establecidos en la ley de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 23 Ley 1150 de 2007.
7. Realizar el pago impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar.
8. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
9. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas
10. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
11. Todas las demás obligaciones que el municipio le asigne para el cumplimiento del objeto contractual.

b). OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Presentará al interventor y supervisor antes de la suscripción del acta de iniciación, todos los documentos previos que de conformidad con los pliegos de condiciones se requieran para la iniciación del contrato.
2. Deberá dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato y previa suscripción del acta de inicio, presentar al supervisor y/o interventor del contrato los documentos que se relacionan a continuación, los cuales deberán cumplir con lo establecido en el pliego de condiciones: Programa de trabajo, Programa de inversión, procesos constructivos propuestos y Plan de calidad de la obra.
3. Presentará en medio magnético e impreso durante la ejecución del contrato, la información soporte del avance físico de las obras, informe mensual de avance técnico administrativo y financiero, actas de obra, cuentas de cobro o facturas, registro fotográfico y demás actos que se requiera.
4. Deberá contar con una bitácora de obra en donde el contratista y el interventor dejan constancias de lo realizado en la ejecución diaria de la obra, así como las observaciones y recomendaciones.
5. Controlar la permanencia de los frentes de obra, director residente e ingenieros y personal operativo requerido en cada uno de ellos.
6. Afiliará a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato
7. El Contratista se obligará a tomar las medidas necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. Deberá organizar y dirigir el programa y comité de seguridad industrial del proyecto, de acuerdo con las normas legales vigentes.
8. Durante y a la terminación del proyecto, el Contratista deberá retirar los materiales sobrantes y entregar la obra en perfecto estado de limpieza.
9. Responderá al interventor y/o supervisor todas las observaciones técnicas y administrativas en cuanto a calidad, presupuesto, programación, seguridad industrial y manejo ambiental del proyecto, y en especial de manejo de personal.
10. Rehacerá a sus expensas cualquier obra que resultare mal ejecutada a juicio del supervisor.
11. Responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.
12. Cumplirá con la totalidad del alcance descrito en los pliegos y sus anexos.
13. Cumplir con las especificaciones técnicas requeridas para la adecuada ejecución de las obras.
14. Informará oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
15. Programará oportunamente las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
16. Rendirá y elaborará los informes que solicite el Municipio, conforme al objeto del contrato.
17. Acatará las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le impartan el supervisor del contrato.
18. Mantendrá la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
19. Velará y garantizará la buena calidad del objeto contratado, mediante la ejecución de ensayos de laboratorio a los materiales que emplee en la construcción, con las frecuencias determinadas en las especificaciones y a suministrar esta información al supervisor. Se compromete igualmente a suministrar las muestras de los materiales que solicite el interventor y/o supervisor para la ejecución de ensayos de control.

c). OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1. Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Recibir los bienes y/o servicios contratados a satisfacción.
3. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
4. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados
5. Ejercer el control de la ejecución del Contrato, a través de la Secretaria supervisora.
6. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato previa presentación del informe recibido a satisfacción y la presentación de la factura o cuenta de cobro, cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes.
7. Llevar a cabo de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.
8. La secretaría supervisora del contrato, dará al contratista toda la información pertinente para la debida ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA OCTAVA: CUIDADO DE LAS OBRAS: Desde la fecha de iniciación de las obras hasta la entrega final de las mismas, EL CONTRATISTA asume bajo su responsabilidad el cuidado de ellas, la señalización y mantenimiento del tránsito en el sector contratado. EL CONTRATISTA, será responsable por los perjuicios causados a terceros o a EL MUNICIPIO por daño en los bienes, tuberías, redes, por falta de señalización o por deficiencia en ella.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS: Considerando lo anterior y para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, el futuro contratista dentro de los Tres (03) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, deberá legalizar ante una compañía aseguradora legalmente constituida póliza con los siguientes amparos:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por un término igual a la vigencia del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	5% valor del contrato	Por un término igual a la vigencia delcontrato y tres (3) años más.
Estabilidad y Calidad de obra	30% del valor del contrato	Tres (3) años a partir del acta de recibo y entrega final.
Responsabilidad civil extracontractual	En ningún caso puedan ser inferior a 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes. Por un término igual a la vigencia del contrato	

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado, por razón de siniestros dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si el contratista se negare a constituir la Garantía única prevista en la presente cláusula, en los términos, cuantía y duración establecida, la entidad podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO TERCERO**: Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el contratista deberá constituir los correspondientes certificados de modificación dentro de los cinco (05) días calendario siguientes. Si se negare a constituirlos en los términos en que se señale, se hará acreedor a las sanciones respectivas y el Municipio dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho se deba pagar o reconocer indemnización alguna. **PARÁGRAFO CUARTO:** El contratista deberá adquirir las garantías dejando como Asegurado y/o beneficiario a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA, identificada con NIT N° 899.999.372-4.

CLÁUSULA DÉCIMA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato, que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto al respecto en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas a juicio de EL MUNICIPIO, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso **EL CONTRATISTA** prorrogará la vigencia de las garantías pactadas por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se fijará la fecha en la cual se reiniciará la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar el presente contrato, sin previa autorización expresa y escrita de EL MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULAS ESPECIALES DE SANCIONES, MULTAS, PENAL PECUNIARIA. a) MULTAS. - En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, el MUNICIPIO, podrá imponer a **EL CONTRATISTA**, multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato no ejecutado, sin que estas sobrepasen el Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el SUPERVISOR o quien este designe. **b) PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA esta deberá pagar a título de Cláusula Penal Pecuniaria, el equivalente al Veinte por ciento 20% del valor del presente contrato, valor que EL CONTRATISTA autoriza cobrar directamente de los saldos que existan a su favor. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El

valor de las multas y cláusula penal serán descontadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva y/o jurisdicción ordinaria, de lo anterior se informará a la Cámara de Comercio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Tal decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado y procede solo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago de las sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el Municipio si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **PARÁGRAFO CUARTO:** En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito, **EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento definitivo, parcial o total imputable a **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo o evidencie que puede conducir a su paralización. En caso que EL MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la aceptación del presente Contrato, declara el contratista que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o prohibición de carácter constitucional o legal, y en especial las previstas en el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993, así como en lo pertinente de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas sobre la materia; y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el Artículo 9º de la Ley 1150 de 2007 para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Parágrafo del Artículo 1º de la Ley 190 de 1995. El contratista con la firma de la presente declara que no se encuentra registrado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría y que posee la capacidad legal, sin limitación alguna para contratar con el Municipio de Sibaté.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL: Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá efectuar y acreditar ante el Municipio el pago de las obligaciones frente al régimen de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello hubiere lugar, en los términos de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, la Ley 828 de 2003, el Decreto 1703 de 2002, el Decreto 510 de 2003 y el Decreto 2800 de 2003. Igualmente, el contratista debe conocer y aplicar todas las normas legales vigentes en el país de seguridad y salud en el trabajo, y dar cumplimiento al Decreto 1072 del 2015 y que sean de aplicación específica en el tipo de labor contratada, el Municipio se reserva el derecho de efectuar inspecciones para verificar el cumplimiento de este aspecto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: ACTAS DE INICIACIÓN, PARCIALES, ENTREGA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. **A.- ACTA DE INICIACIÓN.** Para iniciar la ejecución de las obras a que se refiere el presente Contrato EL MUNICIPIO, EL CONTRATISTA, EL SUPERVISOR y el Secretario de Infraestructura suscribirán un acta en la cual se dejará constancia de las obras a realizar y el tiempo de que dispone el CONTRATISTA a partir de ese momento para ejecutar las mismas y hacer entrega de ellas al MUNICIPIO, así como de las funciones que para la buena marcha de la obra debe cumplir el SUPERVISOR y las obligaciones que adquiere para con éste el CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** Para todos los efectos el Acta de Iniciación deberá suscribirse dentro de los cinco (05) días calendarios a la suscripción del acta de inicio. **B.- ACTAS PARCIALES:** En las cuales se dejará constancia del estado de ejecución de la obra y de las cantidades de obra respectivamente ejecutadas. **C.- ACTAS DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y ENTREGA FINAL DE OBRAS.** Ejecutado en su totalidad el objeto del presente contrato EL CONTRATISTA, EL SUPERVISOR, el ordenador del gasto y el secretario de Infraestructura, procederán a elaborar el Acta final de obras a fin de verificar las cantidades de obra efectivamente ejecutadas. E igualmente si se han cumplido las especificaciones técnicas, y se determinará el monto que el **MUNICIPIO** adeuda al **CONTRATISTA.** Una vez cumplido lo anterior **EL CONTRATISTA** procederá a efectuar la entrega formal de la obra AL MUNICIPIO y EL MUNICIPIO procederá a recibir la obra y a efectuar el acta de liquidación final del contrato y ordenar el pago del saldo que se adeuda AL CONTRATISTA. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avaluar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extensión del mismo. **PARÁGRAFO:** Si El CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se elaborará el Acta de Liquidación Unilateral la cual se presentará a consideración del Municipio, para que sea adoptada por Acto Administrativo motivado **PARÁGRAFO:** Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo de conformidad con la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda diferencia o controversia relacionada y/o en desarrollo, ejecución o liquidación se resolverá a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: – SUPERVISION: La Supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, y será ejercida por la Secretaria de Infraestructura.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: -CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener al Municipio de Sibaté libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - RÉGIMEN LEGAL: El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales y se rige por las disposiciones civiles comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. -MODIFICACION, TERMINACION E INTERPRETACION UNILATERAL: Cuando surgieren motivos posteriores al perfeccionamiento del presente contrato que hicieren necesaria la modificación, terminación e interpretación unilateral del mismo, se dará aplicación a lo dispuesto para el efecto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se considera perfeccionado por el hecho de su suscripción. Para su ejecución se requiere: **1)** La Disponibilidad y Registro Presupuestal correspondiente. **2)** La aprobación de las garantías pactadas.

En constancia y para todos los efectos legales se firma en Sibaté - Cundinamarca a través de la Plataforma Electrónica SECOP II.

SERVIDOR PUBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres y Apellidos	Ana Patricia Gantivar Párraga	María PAULA Rico Bautista	Katherine Andrea Velásquez Bobadilla
Cargo	Técnico Administrativo (E)	Jefe de Contratación	Secretaria de Infraestructura
Fecha	Julio de 2024		